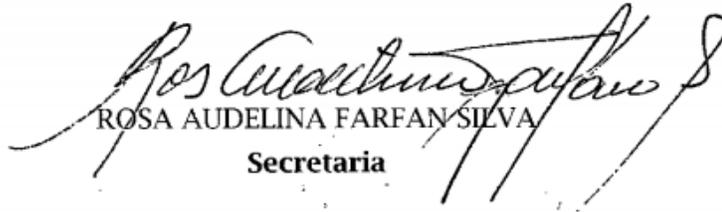


INFORME SECRETARIAL: En la fecha 9 de diciembre de 2.022, paso al despacho el proceso EJECUTIVO POR PAGO DE SUMAS DE DINERO, con Radicado No. 2020 - 00212 siendo demandante **JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL** y en contra del demandado **DUMAR ABEL SANCHEZ**, con atento informe que la apoderada de la parte actora el día de hoy presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial a celebrarse el 12 de diciembre de 2022, a las 2:30 p.m., por cuanto se le cruza con otra audiencia a celebrarse el mismo día y hora. Favor proveer.-


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ARAUCA-ARAUCA**

Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la petición presentada por la apoderada de la parte actora en la que solicita aplazamiento de la continuación de la audiencia inicial a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, a las 2:30 p.m., por cuanto se le cruza con otra audiencia a celebrarse el mismo día y hora ante el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Arauca, programada con antelación, **se accede al aplazamiento de la audiencia.**

En consecuencia se **DISPONE: CONVOCAR**, conforme al Art. 372 y s.s. del C.G.P, a las partes y a sus apoderados para que el **día jueves veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2.023), comparezcan a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde**, a la celebración de la continuación

de la **AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA**, en cumplimiento a lo normado por los Art. 372 y 373 de Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la **AUDIENCIA** se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **lifesize**, enviándoselos unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.).

Comuníquese a las partes inmediatamente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ